



ANEXO

POLÍTICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y TABACO.

EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, consciente de los efectos adversos que produce el alcohol, las drogas y el abuso de otras sustancias psicoactivas, enervantes o que creen dependencia, las cuales tienen efectos nocivos para la salud y para el desempeño de las tareas, buscará brindar a todos sus colaboradores ambientes de trabajo sanos y seguros, mediante la realización de acciones encaminadas a cuidar y proteger el bienestar laboral.

Con el fin de lograr este objetivo, el IPSE se ciñe a lo establecido en la normatividad legal vigente referente al tema, en especial a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia teniendo el derecho a la vida como derecho fundamental; la resolución No. 1075 de 1992, que establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores; el artículo 40 del Decreto 1108 de 1994 el cual dispone la prohibición de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y en el artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario donde se enmarca la consecuencia jurídica por el consumo en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica o se asista al trabajo estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.

Igualmente, en cumplimiento del ítem 29 del artículo 16 de la Resolución 0312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, relacionada con los estándares mínimos que deben cumplir las empresas con más de cincuenta trabajadores y en especial con estilos de vida y entornos saludables establece “(...) *elaborar y ejecutar campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo entre otros*”, a través del grupo Seguridad y Salud en el Trabajo y bienestar social, se realizará actividades de sensibilización a los colaboradores sobre los riesgos del consumo abusivo de drogas, alcohol y sobre la creación de hábitos saludables en relación al daño que causa el cigarrillo a la salud del individuo y de su entorno como principio para mejorar su calidad de vida”.

Teniendo en cuenta la normatividad mencionada, se hace necesario que el IPSE en cumplimiento de su deber legal, procure un ambiente de trabajo seguro y productivo para todas las personas que laboran en el Instituto, estableciendo los siguientes parámetros:

- Desarrollar actividades e implementar acciones para la promoción y fortalecimiento de los factores protectores.
- Es responsabilidad directa de los Colaboradores (funcionarios y contratistas) velar por su bienestar y cuidar de su salud.



De acuerdo con el marco legal vigente, se establecen las siguientes prohibiciones:

- Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas; en las instalaciones de la entidad y en cualquier situación de trabajo que involucre a la entidad, sus activos, sus colaboradores, usuarios, proveedores, contratistas y partes interesadas.
- Está prohibido a todos los colaboradores presentarse en las instalaciones de la entidad bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- Está Prohibido fumar en áreas interiores o cerradas, de las instalaciones del IPSE. De acuerdo a la Resolución 01956 de 2008, se entiende como lugar cerrado: “todo espacio cubierto por un techo o cerrado entre una o más paredes o muros, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal”.

Esta política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas se encuentra enmarcada en la normatividad legal vigente y es de obligatorio cumplimiento para los colaboradores de planta y contrato, así como para usuarios y visitantes.

Esta política se socializará y publicará en todas las instalaciones del IPSE y aplica a todos sus colaboradores independiente de su modalidad de vinculación.

JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMENEZ.
Director General.

Vo. Bo: **Ilia Marina Obando de Torres.** - Secretaria General.

Proyecto: **Nohora Pedraza Rozo.** - Coordinadora Seguridad Salud en el Trabajo y BSX

Revisión Jurídica: **Juliana Carolina Pérez Castro.** - Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: **Leidy Yazmin Pardo Reyes.** - Abogada de apoyo de la Secretaría General.

Revisó: **Teresa Lasso.** - Profesional de Apoyo del SGSST&BS.